

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 75989

Ref. Expediente N° SD2025/0031403

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 7 de abril de 2025, IGLESIA CENTRO CRISTIANO, presentó la solicitud de registro de la Marca Renovación 21 (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 9463 del 16 de junio de 2025, se requirió a IGLESIA CENTRO CRISTIANO para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles: (i) presentara el certificado de existencia y representación legal del solicitante, o el documento equivalente que haga sus veces; (ii) adjuntara el poder firmado que garantice su autenticidad; (iii) precisara de manera clara la denominación de la marca que se pretende registrar; y (iv) acreditara el tamaño empresarial del solicitante para acceder a la tasa de Mipyme.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que IGLESIA CENTRO CRISTIANO, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca Renovación 21 (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a IGLESIA CENTRO CRISTIANO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 26 de septiembre de 2025

¹ **Clase 41:** Actividades deportivas y culturales; educación; academias [educación]; instrucción [enseñanza]; enseñanza; servicios educativos.

Ref. Expediente N° SD2025/0031403



**MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)**